

# FAQ - PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DEL DESEQUILIBRIO TECNOLÓGICO (PEDT) v1.0

## A. PREGUNTAS GENERALES SOBRE LAS FASES DE LA CONVOCATORIA

### 1) ¿Quién puede presentarse a la convocatoria?

*Todos los ayuntamientos de la provincia de Sevilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 4 de las bases reguladoras, es decir:*

- o Que la entidad solicitante cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiaria en la normativa que regula el Plan de Reactivación Económica y Social.*
- o Que las actuaciones propuestas tengan como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, debiendo estar encuadradas en una de las tipologías de actuación definidas en el punto tercero de las presentes bases.*
- o Que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para el municipio, según el cuadro de reparto de subvenciones por municipio incluido en el Anexo VII de estas bases.*
- o Que en la memoria de actividades presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada, así como el objetivo que se pretende alcanzar.*
- o En el caso de que la inversión o actividad solicitada requiera de la realización de obra, éstas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público*

### 2) ¿Qué tipos de actuaciones o proyectos se subvencionan en esta convocatoria?

*Las actuaciones o proyectos para las que se solicite una subvención deberán ser actuaciones de inversión que estén encuadradas exclusivamente en una de las tipologías recogidas en el punto 3 de las bases reguladoras, es decir:*

- 1. Conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales.*
- 2. Adquisición de Sistemas Alimentación Interrumpida (SAIS) que garanticen la continuidad de los servicios ante fallos de suministro eléctrico.*
- 3. Adquisición de servidores de archivos*
- 4. Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia (pantalla, cámara, micro/altavoz ambiente, portátil)*
- 5. Adquisición de pantallas de videowall o pantallas profesionales para salón plenos y portátil*
- 6. Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único*
- 7. Adquisición de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos*
- 8. Mejora del cableado y electrónica de Red en los edificios municipales.*
- 9. Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales*

*Dentro de estas tipologías sólo se podrán incluir gastos subvencionables que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según el punto 5 de las bases reguladoras.*

**3) ¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar para un municipio?**

*El importe máximo a solicitar para cada municipio se encuentra publicado en el cuadro de reparto de subvenciones por municipio del Anexo VII de las [bases reguladoras del programa de eliminación del desequilibrio tecnológico](#). La cantidad solicitada no puede en ningún caso superar la cantidad asignada a cada municipio en dicho cuadro.*

**4) ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?**

*El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. y se publicará en el tablón de anuncios del Plan Contigo*

<https://www.dipusevilla.es/la-diputacion/organizacion/presidencia/plan-contigo/>

**5) ¿Cómo se presenta la solicitud?**

*La solicitud se presentará preferentemente por Intercambio Registral Provincial (SIDERAL) y Sede Electrónica de Diputación de Sevilla. Bajo la modalidad de Intercambio Registral Provincial (SIDERAL), existe un desplegable de opciones en el que se debe seleccionar el área "Plan Contigo" y dentro el programa "Eliminación de Desequilibrios Tecnológicos (PEDT)".*

*Bajo la modalidad de Sede Electrónica, se ha incluido un icono de "Solicitudes Plan Contigo", donde se debe seleccionar el programa "Eliminación de Desequilibrios Tecnológicos (PEDT)" y adjuntar la documentación requerida.*

*En ambas modalidades, las solicitudes se registrarán automáticamente en cada una de las oficinas auxiliares de registro que corresponden a las áreas gestoras de los respectivos programas, para así continuar su tramitación*

**6) ¿Se puede presentar más de una solicitud por municipio?**

*NO, la solicitud deberá ser única para cada municipio, aunque una misma solicitud podrá contener distintas actuaciones o proyectos, siempre que la cantidad total solicitada no supere el importe total asignado a dicho municipio en el cuadro de reparto de subvenciones por municipio que se encuentra publicado en el Anexo VII de las bases reguladoras.*

**7) Dentro de un proyecto, ¿todas las inversiones deben pertenecer a la misma tipología de actuación o por el contrario un proyecto puede comprender actuaciones de distinta tipología?**

*Un proyecto puede contener distintas actuaciones y cada una de ellas puede ser de una tipología diferente, siempre que en la memoria descriptiva y en el presupuesto quede desglosadas cada una de las tipologías de actuaciones del proyecto.*

**8) ¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud?**

*La documentación a anexar será la especificada en los Anexos I, II y III de las bases reguladoras de la convocatoria:*

- *Anexo I: Solicitud de Subvención*
- *Anexo II: Memoria de cada una de las actuaciones o proyectos presentados*
- *Anexo III: Presupuesto de cada una de las actuaciones o proyectos presentados*

*Deberán usarse los modelos incluidos en las bases y que están disposición de los municipios en la [web de Diputación, Plan Contigo](#)*

*En el Anexo II se incluirá una memoria por cada una de las actuaciones o proyectos solicitados en el Anexo I. Igualmente, el Anexo III se incluirá un presupuesto desglosado de gastos subvencionables por cada una de las actuaciones o proyectos incluidos en el Anexo I.*

**9) Una vez concedida la subvención, ¿cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos o actuaciones incluidas?**

*El plazo de ejecución de cada una de las actuaciones o proyectos se incluirá en la resolución definitiva de la Presidencia de concesión de la subvención ya que depende del tipo de actuación solicitada.*

**10) ¿Cuál es el plazo para la justificación de los gastos?**

*El plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos y del importe se incluirá en la resolución definitiva de la Presidencia, de concesión de la subvención. El plazo máximo deberá ser de tres meses desde fin de la ejecución de los proyectos.*

**11) ¿Es posible incluir gastos ya realizados durante el año 2020 con carácter previo a la publicación de la convocatoria?.**

*Sí, es posible incluir actividades y proyectos ya ejecutados durante el año 2020, con carácter previo a la publicación de la convocatoria, siempre que:*

- *Las entidades reúnan los requisitos para ser beneficiarias, según el punto 4 de las bases regulatorias*
- *Las actividades o proyectos se encuadren dentro de una de las tipologías de proyectos a financiar con el programa PEDT, según el punto 3 de las bases regulatorias*
- *Las tipologías de gastos correspondan a una de las categorías de gastos subvencionables recogidas dentro del punto 5 de las bases regulatorias*

## **B. PREGUNTAS ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS O ACTUACIONES**

- 1) Dentro de la categoría de gasto subvencionable “Adquisición en propiedad de hardware y software vinculados al proyecto”, ¿se puede incluir el pago de cuotas mensuales por servicios de mantenimiento de los productos adquiridos?**

*No, la convocatoria está orientada a actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico por lo que sólo se contemplan la adquisición en propiedad de dicho hardware o software. Sí podrían incluirse gastos generales que estén asociados a la puesta en marcha o configuración de dicho hardware/software.*

- 2) Las adquisición en propiedad de hardware y software vinculados al proyecto, ¿deben contemplar una ampliación de garantía a 5 años?**

*Si, según el punto 5 de las bases regulatorias, la categoría de Adquisición en propiedad de hardware y software vinculado al proyecto debe contemplar una ampliación de garantía a 5 años que aseguren su sostenibilidad financiera.*

- 3) ¿Se pueden presentar proyectos de adquisición de equipamiento para salas de formación?**

*Si, este tipo de proyectos se puede incluir dentro del punto 4 de adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia, siempre que se justifique la necesidad y que el equipamiento adquirido esté orientado a la realización de actividades formativas.*

- 4) Se quieren renovar algunos de los puestos de trabajo asignados a empleados municipales al haberse quedado obsoletos, ¿encajaría este gasto dentro de la convocatoria de subvenciones?.**

*Se puede incluir este tipo de gasto, previa justificación de la obsolescencia de los equipos, y siempre que dichos puestos de trabajo estén orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único, es decir, que se usen para la tramitación de expedientes.*

- 5) ¿Se pueden adquirir portátiles para el teletrabajo de los empleados?.**

*La adquisición de portátiles será subvencionable siempre que esté referida a una de las siguientes tipologías de actuación incluidas en la base 3 de la convocatoria:*

- 4. Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia
- 5. Adquisición de pantallas de videowall o profesionales para salón de plenos o portátiles
- 6. Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único

-

**6) ¿Se puede incluir una actuación para el control de aforos en piscinas municipales o de instalaciones deportivas?**

*Sí, esta actuación está contemplada dentro de la tipología "Adquisición de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos.*

**7) Entre las tipologías de actuación contempladas en la convocatoria PEDT se encuentra la conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales. ¿Sería posible incluir conexiones mediante radioenlace en aquellos edificios / espacios que por su especial dificultad/coste no sea posible conectar mediante fibra?.**

*Si, se puede incluir este tipo de conexión como alternativa a la fibra óptica, previa justificación de los motivos por los que no es posible la conexión por fibra.*